

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de febrero en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 8,424 pesetas kilo; precio de venta al público, 8,00 pesetas litro.

Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alpiste.—De mayorista a detallista, 2,00 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Arroz.—De mayorista a detallista, 3,32 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 6,75 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 10,10 pesetas kilo; al público, 10,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 32,361 pesetas kilo; al público, 37,00 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.—Al público, 0,92 pesetas kilo; idem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

Cisco.—Al público, 0,58 pesetas kilo; cisco-herraj (conglomerado orujo), al público, 0,72 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

Guisantes.—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

Habas (cupo excedente).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación.—Zona P. A.: Para piezas especiales, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 403,90 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 281,82 pesetas quintal métrico.—Zona P. B.:

Para piezas especiales, 638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría, 638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 440,00 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 317,92 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz (a granel).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Harina de maíz.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista (precio origen), 2,10 pesetas litro; al público, 2,40 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,70 pesetas litro; al público, 2,00 pesetas litro.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 5,00 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

Leña de primera clase.—Al público, 0,39 pesetas kilo; idem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

Mantequilla en rama.—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

Mantequilla envasada.—Lata de 200 gramos, de mayorista a detallista, 7,627 pesetas; al público, 9,15 pesetas.—Lata de 400 gramos, de mayorista a detallista, 14,792 pesetas; al público, 17,75 pesetas.—Lata de 800 gramos, de mayorista a detallista, 28,881 pesetas; al público, 34,65 pesetas.—Lata de dos kilos, de mayorista a detallista, 70,081 pesetas; al público, 84,10 pesetas.—Lata de cuatro kilos, de mayorista a detallista, 138,835 pesetas; al público, 166,60 pesetas.—Lata de seis kilos, de mayorista a detallista, 207,835 pesetas; al público, 249,40 pesetas.

Manzana (dulce de).—De mayorista a detallista, 9,168 pesetas kilo; al público, 12,00 pesetas kilo.

Membrillo (dulce, carne o pasta), 75 por 100 de azúcar asignada por Comisaría General.—De mayorista a detallista, 8,051 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pan.—Especiales y primera categoría, al público, 0,45 pesetas ración; segunda categoría, 0,40 pesetas ración; tercera categoría, 0,45 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patatas.—De mayorista a detallista, 1,20 pesetas kilo; al público, 1,30 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, 0,65 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo.

Sémola.—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo; al público, 14,50 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz. (G. C.—611)

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz. (G. C.—610)

SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1948

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del racionamiento a suministrar a los pueblos de la provincia durante el mes de febrero (incluidos los redondeos centesimales) serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración; arroz, 300 gramos, a 1,05 pesetas ración; azúcar, 150 gramos, a 1,05 pesetas ración; jabón, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; lentejas, 200 gramos, a 1,10 pesetas ración; patatas, 4 kilogramos, a 5,20 pesetas ración.

Infantiles

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración; azúcar, 750 gramos, a 5,25 pesetas ración; harina de arroz (empaquetada), 500 gramos, a 3,75 pesetas ración; jabón, 400 gramos, a 1,80 pesetas ración; patatas, 4 kilogramos, a 5,20 pesetas ración.

Suplemento para Maestros

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos por el más exacto cumplimiento en sus respectivos Municipios.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz. (G. C.—610)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en 2 de los corrientes la solicitud del permiso de investigación nombrado «Tajo», número N-3.042, de mineral de sulfato de sosa, sito en los términos municipales de Ocaña, Dos Barrios, Villatobas, Villarrubia de Santiago y Santa Cruz de la Zarza, de la provincia de Toledo; Zarza de Tajo, de la de Cuenca; Fuentidueña de Tajo, Villarejo de Salvanés, Villamanrique de Tajo, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, de la de Madrid, solicitado por don Rafael Urculo de Yrabién, con

domicilio en Madrid, calle de Almagro, número 3.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón con una cruz grabada a cincel, que coincide con la estaca número 17 del permiso de investigación llamado «Quebradas», número I-66, y desde este punto, en dirección S., 16° 30' E., se habrán de medir 11.100 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al O., 16° 30' S., 12.500 metros; de segunda a tercera, al N., 16° 30' O., 2.900 metros; de tercera a cuarta, al O., 16° 30' S., 4.700 metros; de cuarta a quinta, al N., 16° 30' O., 2.000 metros; de quinta a sexta, al O., 16° 30' S., 12.100 metros; de sexta a séptima, al S., 16° 30' E., 3.900 metros; de séptima a octava, al E., 16° 30' N., 9.000 metros; de octava a novena, al S., 16° 30' E., 4.000 metros; de novena a 10, al E., 16° 30' N., 25.200 metros; de 10 a 11, al N., 16° 30' O., 14.800 metros; de 11 a 12, al E., 16° 30' N., 3.000 metros; de 12 a 13, al N., 16° 30' O., 4.700 metros; de 13 a 14, al O., 16° 30' S., 1.400 metros; de 14 a 15, al S., 16° 30' E., 1.100 metros; de 15 a 16, al O., 16° 30' S., 300 metros; de 16 a 17, al S., 16° 30' E., 900 metros; de 17 a 18, al O., 16° 30' S., 600 metros; de 18 a 19, al S., 16° 30' E., 200 metros; de 19 a 20, al O., 16° 30' S., 800 metros; de 20 a 21, al S., 16° 30' E., 200 metros; de 21 a 22, al O., 16° 30' S., 1.200 metros; de 22 a 23, al S., 16° 30' E., 500 metros; de 23 a 24, al O., 16° 30' S., 800 metros; de 24 a 25, al S., 16° 30' E., 200 metros; de 25 a 26, al O., 16° 30' S., 700 metros; de 26 a 27, al N., 16° 30' O., 2.600 metros; de 27 a 28, al O., 16° 30' S., 8.300 metros; de 28 a 29, al N., 16° 30' O., 9.800 metros; de 29 a 30, al O., 16° 30' S., 4.900 metros; de 30 a 31, al E., 16° 30' N., 10.400 metros; de 31 a 32, al E., 16° 30' N., 1.700 metros; de 32 a 33, al S., 16° 30' E., 1.600 metros; de 33 a 34, al E., 16° 30' N., 10.900 metros; de 34 a 35, al S., 16° 30' E., 2.000 metros; de 35 a 36, al O., 16° 30' S., 600 metros; de 36 a 37, al S., 16° 30' E., 700 metros; de 37 a punto de partida, en dirección O., 16° 30' S., se medirán 900 metros, quedando cerrado el perímetro de las 28.885 pertenencias solicitadas, debiendo hacer notar que las estacas 35, 36 y 37 deberán coincidir correlativamente con las estacas 14, 15 y 16 del permiso de investigación «Quebradas» al principio citado.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid, Cuenca y Toledo, y en el «Boletín Oficial del Estado», y se exponen los anuncios en los Ayuntamientos afectados por el terreno solicitado, para que las personas que quieran reclamar pueden presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 23 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—543)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación nombrado «Ampliación Platas», número 3.040, de 24.503 hectáreas de mineral de sal gema y sustancias alcalinas, en los términos municipales de Ontígola, Ocaña, Oreja Noblejas, Villarrubia de Santiago, Villatobas y Santa Cruz de la Zarza (provincia de Toledo), y de Aranjuez (provincia de Madrid).

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón que tiene una cruz marcada a cincel que coincide con la estaca núm. 27, del permiso de investigación denominado «Platas», y partiendo de dicho punto, y en dirección E., 16° 30' N., se medirán 2.000 metros y se clavará la primera estaca; primera S., 16° 30' E., 900 metros segunda; segunda E., 16° 30' N.,

600 metros tercera; tercera S., 16° 30' E., 900 metros cuarta; cuarta E., 16° 30' N., 2.000 metros quinta; quinta S., 16° 30' E., 900 metros sexta; sexta E., 16° 30' N., 1.500 metros séptima; séptima N., 16° 30' O., 1.700 metros octava; octava E., 16° 30' N., 1.100 metros novena; novena S., 16° 30' E., 1.300 metros 10; 10 E., 16° 30' N., 1.500 metros 11; 11 S., 16° 30' E., 4.400 metros 12; 12 E., 16° 30' N., 7.300 metros 13; 13 N., 16° 30' O., 1.900 metros 14; 14 E., 16° 30' N., 1.100 metros 15; 15 S., 16° 30' E., 2.300 metros 16; 16 E., 16° 30' N., 1.300 metros 17; 17 N., 16° 30' O., 2.400 metros 18; 18 E., 16° 30' N., 5.500 metros 19; 19 S., 16° 30' E., 2.100 metros 20; 20 E., 16° 30' N., 200 metros 21; 21 S., 16° 30' E., 7.800 metros 22; 22 O., 16° 30' S., 12.500 metros 23; 23 N., 16° 30' O., 2.900 metros 24; 24 O., 16° 30' S., 4.700 metros 25; 25 N., 16° 30' O., 2.000 metros 26; 26 O., 16° 30' S., 12.100 metros 27; 27 N., 16° 30' O., 11.400 metros 28; 28 E., 16° 30' N., 3.400 metros 29; 29 S., 16° 30' E., 1.700 metros hasta el punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 24.503 pertenencias que se solicitan.

Las estacas desde la primera a la 12 coinciden correlativa y respectivamente con las estacas desde la 28 a la 39 del permiso de investigación «Platas», y también correlativamente, desde la 13 a la 21, coinciden con las estacas desde la 26 a la 18, en orden numeral descendente del permiso de investigación «Quebradas»; la estaca 28 coincide con la 18 del permiso de investigación «San Jorge», y finalmente la estaca 29 coincide con la 26 del repetido permiso «Platas».

Lo que se publica por edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 7 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—348)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de la fecha la solicitud del permiso de investigación nombrado «Ampliación San Rafael», número 1.623, de mineral de sal gema y sustancias alcalinas, de 5.218 pertenencias, en los términos municipales de Chinchón, Valdelaguna, Belmonte de Tajo y Colmenar de Oreja (Madrid), y Villarrubia de Santiago (Toledo).

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón con una cruz grabada a cincel, que coincide con la estaca 15 del permiso de investigación denominado «San Rafael», y desde dicho punto, en dirección N., 16° 30' O., se medirán 10.000 metros y se clavará la primera estaca; primera, E., 16° 30' N., 5.300 metros segunda; segunda, S., 16° 30' E., 9.800 metros tercera; tercera, O., 16° 30' S., 1.600 metros cuarta; cuarta, S., 16° 30' E., 400 metros quinta; quinta, O., 16° 30' S., 1.000 metros sexta; sexta, N., 16° 30' O., 700 metros séptima; séptima, O., 16° 30' S., 1.400 metros octava; octava, S., 16° 30' E., 500 metros novena; novena, O., 16° 30' S., 1.300 metros hasta el punto de partida, con lo que se cerrará el perímetro de las 5.218 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—544)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de adoquinado sobre cimiento de hormigón de los kilómetros 45,580 al 46,280 de la carretera comarcal de Navalcarnero a Chinchón, se hace saber que con arreglo a lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales cuya aclaración y alcance se fijó en las Reales órdenes de 9 de marzo de 1909 y 31 de julio del mismo año, se devolverá la fianza al contratista de dichas obras, don Maximino Domínguez Iglesias, después de haberse acreditado por medio de certificación de la Alcaldía de Cempozuelos, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquéllos la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si pasado dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—608)

(O.—12.116)

Administración Principal de Correos de Madrid

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza al Subalterno de Correos don Maximiliano Pérez Hernández, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar del siguiente de la inserción de este edicto, designe defensor ante el Consejo de Dirección de Correos, en el expediente administrativo que se le sigue por abandono de destino.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Administrador Principal (ilegible).

(G. C.—605)

(O.—12.117)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Antonio Rodríguez Mintegui, en solicitud de autorización para instalar una industria de piezas de hormigón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Rodríguez Mintegui para instalar una industria de piezas de hormigón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La industria que se autoriza trabajará a base de los materiales que sean aportados por las adjudicaciones oficiales a las obras que se destinan, y sin derecho a cupo independiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 22 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unos 35 metros cuadrados de piso sistema «Cilu», diariamente.

(G. C.—584)

(O.—12.113)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación del Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, domiciliado en Madrid, contra don Lope Le Motheux Bourkabi, en reclamación de ciento ochenta y cinco mil seiscientos doce pesetas de principal y cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe de los gastos de protesto, y treinta mil pesetas más fijadas por ahora y sin perjuicio para intereses y costas, habiéndose acordado citar de remate al expresado demandado, don Lope Le Motheux Bourkabi, por medio de la presente cédula, en atención a ser desconocido su domicilio y paradero, previniéndole que en término de nueve días comparezca en autos, personándose forma, y se opongá a la ejecución que ha sido despachada, si viere

convenirle, apercibido que de no haberlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que a instancia de la parte actora se ha decretado el embargo de bienes como propios del deudor, consistentes en un edificio situado en Valencia, conocido por Pasaje Ripalda, y los créditos que han de ser cobrados por la Marquesa Viuda de Ampuerto.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—8.842)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en quince del actual por el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, se ha declarado en estado de quiebra a don José Guillermo Franqueza, comerciante de tejidos, que estaba establecido en esta capital, bajo el título comercial de «Comercial Textil Española», en la calle de Abascal, número treinta y dos, entresuelo, de esta capital; acordándose hacer pública dicha declaración por medio de edictos que se fijen en los estrados del Juzgado y se inserten en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efecto a dicho quebrado ni a persona alguna en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario don José de Lara Montero, que habita en la calle de Monteleón, números cuarenta y cuatro, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias del expresado don José Guillermo Franqueza, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario don Estanislao de la Fuente Martín, con domicilio en la calle del Doctor Santero, número ocho, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Ultimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que al efecto se les designará para la celebración de la primera Junta general sobre nombramiento de Síndicos, personalmente o por medio de representantes autorizados, con poder bastante, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S., R. Sanmartín.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—8.841)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, uno, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de don Rafael Álvarez Casuso, contra don José Escudero de Lera, don Dionisio Domínguez González, por sí y como representante legal de su esposa, doña Manuela Escudero de Lera; don Roque Escudero Bueno y don Jacobo

Escudero Bueno, sobre pago de veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesetas con tres céntimos, en los que se ha dictado la que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos entre partes: de la una, como demandante, don Rafael Álvarez Casuso, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Gandarillas y defendido por sí mismo; y de la otra, como demandados: don José Escudero de Lera, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Galapagar; don Roque Escudero Bueno, también mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Moraleja, ambos representados por el Procurador señor Castillo y defendidos por el Letrado señor González Bonet; don Dionisio Domínguez González, por sí y como representante legal de su esposa, doña Manuela Escudero de Lera, vecinos de Palazuelos de Vedija, cuyas circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, y don Jacobo Escudero Bueno, vecino de Moraleja, cuyas circunstancias personales se desconocen, por estar asimismo declarado en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesetas con tres céntimos de principal; y ...

Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y dando lugar a la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno a los demandados don José Escudero Lera, don Roque Escudero Bueno, don Dionisio Domínguez González, por sí y como representante legal de su esposa, doña Manuela Escudero Lera, y don Jacobo Escudero Bueno, a que solidariamente satisfagan al demandante don Rafael Álvarez Casuso la suma de veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesetas con tres céntimos, por los conceptos a que la demanda se refiere, los intereses legales desde la interposición de la misma, absolviendo a dicho demandante de la reconvencción formulada por don José y don Roque; todo ello con imposición de costas a todos los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Obiols. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Dionisio Domínguez González, por sí y como representante legal de su esposa, doña Manuela Escudero de Lera, y don Jacobo Escudero Bueno, expido la presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. S. (ilegible).

(A.—8.843)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de don Modesto González Dafouz, contra la herencia yacente o vacante de don Diego Méndez Brocardo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Modesto González Dafouz, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Domingo Romero Grande y representado por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra la herencia yacente o vacante de don Diego Méndez Brocardo, y a los herederos que se crean con derecho a ella, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don César Escrivá de Romani, en nombre de don Modesto González Dafouz, debo absolver y absolvero de la misma a la herencia yacente o vacante de don Diego Méndez Brocardo, y a los que como herederos se crean con derecho a ella, sin hacer expresa imposición en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del término de tercero día no se solicitase su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el mismo de su fecha. Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe. Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a la herencia yacente o vacante de don Diego Méndez Brocardo, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—8.838)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En el proceso de cognición instado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en nombre de Compañía Inmobiliaria Metropolitana, contra don Marco Ferretti y otro,

sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero B de la casa número veinticinco de la avenida de la Reina Victoria, de esta capital, el señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, ha acordado dar traslado de la referida demanda a don Marco Farretti, en ignorado paradero, para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, y en la forma que previene la ley de Justicia Municipal, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar, estando en la Secretaría de dicho Juzgado, y a su disposición, la copia de la demanda y de los documentos acompañados con la misma.

Y para que conste y su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

(A.—8.840)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez sustituto del Juzgado municipal número seis, distrito del Hospicio, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de proceso de cognición a instancia de don Celedonio Cabrero Sanz, representado por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don Antonio Cuadrado Morales, mayor de edad, ex guardia de Asalto, cuyo paradero se ignora; doña Concepción Gabriel Martín, don Antonio Ruiz Moreno y doña Estefanía Portillo Martínez, sobre resolución del contrato de arrendamiento y subsiguiente desahucio del piso letra B de la casa número dieciséis de la calle de Anastasio Aroca, de esta capital, por causa de subarriendo del referido piso a los demandados, sin autorización ni consentimiento de la parte demandante, por parte del demandado, don Antonio Cuadrado Morales, a pesar de haberse obligado éste en el contrato celebrado con el actor con fecha once de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a no ceder, subarrendar ni traspasar el todo o parte del cuarto o local arrendado, sin que para ello obtenga autorización escrita del propietario, en cuyo procedimiento, por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar al demandado don Antonio Cuadrado Morales, cuyo paradero se ignora, como lo verifica por medio de la presente, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles conteste por escrito ante este Juzgado a dicha demanda, conforme a lo establecido en las modificaciones tercera y quinta de la base décima de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para la reforma de la Justicia municipal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo expresado será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Cuadrado Morales, cuyo paradero se ignora, y publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto, que se firma en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—El Juez municipal (ilegible).

(A.—8.839)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO.

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número veinte, de los de Madrid, en sustitución de su titular.

Hago saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 454, de 1947, a instancia de don Miguel Aguirre Nadela, representado por el Procurador de los Tribunales don Gervasio Rodríguez Fernández, contra doña Adela López de Haro y Loizaga, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto bajo interior derecha de la casa número sesenta y siete de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal número veinte, de los de esta Villa, y en sustitución de su titular, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, y como demandante, don Miguel Aguirre Nadela, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, y de otra, como demandada, doña Adela López de Haro y Loizaga, mayor de edad, arrendataria del cuarto bajo interior derecha de la casa número sesenta y siete de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, sobre resolución de contrato y costas; y ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Gervasio Rodríguez Fernández, en nombre y representación de don Miguel Aguirre Nadela, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto bajo interior derecha de la casa número sesenta y siete de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, suscrita por dicho demandante como arrendador, y la demandada doña Adela López de Haro y Loizaga, en concepto de arrendataria, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro; y en su virtud, condeno a la citada demandada a que desaloje y deje a disposición del actor la expresada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo de seis meses, imponiendo a la demandada el pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer. (Rubricado.)—La sentencia referida fué publicada al siguiente día hábil al de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Adela López de Haro y Loizaga, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí, Severiano Fernández.—El Juez, Angel Cabrer Villalobos.

(A.—8.837)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Bragado Ramiro (Agustín), hijo de Adolfo y Petra, de veinte años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 154, comparecerá el día 28 de febrero, a las once horas del mismo, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 753, de 1947, por hurto.

(B.—585)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 794, de 1947. Domínguez Alonso (José María), domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número 3, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, el día 18 de marzo y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Santiago Maza Gómez.

(B.—583)

Juicio de faltas número 708, de 1947. Gracia Prada (José), domiciliado últimamente en la calle de Bretón de los Herreros, número 45, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle de la Magdalena, número 20, principal izquierda, el día 18 de marzo y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra Ramón Rosada.

(B.—584)

JUZGADO NUMERO 10

Sanz Celester (Martín), de veintidós años, de estado soltero, hijo de Martín y de Angeles, sin profesión, natural de Madrid, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 14 de febrero, a las once horas del mismo, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 752, del año 1945.

(G. C.—533)

(B.—519)

Sánchez Ortiz (Antonio), de veintiún años, natural de Madrid, hijo de Francisco y de María, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 7 de febrero, a las once horas del mismo, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 670, de 1947.

(G. C.—532)

(B.—520)

García Fernández (Fernando), de dieciocho años, natural de Madrid, hijo de Fernando y de Evarista, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 7 de febrero, a las once horas del mismo, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 670, de 1947.

(G. C.—531)

(B.—521)

Cuervo Suárez (Josefa), de veintitrés años, de estado soltera, hija de Silvino y de Benigna, natural de Pensylvania (Estados Unidos), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 7 de febrero, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 860, del año 1946.

(G. C.—530)

(B.—522)

JUZGADO NUMERO 11

Manuel Calvo Tail, de treinta y tres años, soltero, empleado, hijo de Eduardo y Concepción, natural de Lalín (Ponte-

vedra), del que se desconoce su paradero, se le cita para que el día 8 de marzo de 1948 y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 11, de Madrid, sito en Lepaño, 4, pral., como denunciado, en la celebración del juicio verbal de faltas número 395, de 1947, sobre estafa.

(B.—562)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 680, de 1947, por lesiones en atropello.—Bueno González (Paz), con su padre o madre, domiciliada últimamente en la calle del General Pardiñas, número 53, piso principal centro, comparecerá el día 20 de febrero, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—546)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas número 684, de 1946, sobre lesiones de Teresa Contreras de los Santos, de cuarenta y un años, hija de José y Benjamina, que dijo vivir en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 205, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a la misma por medio del presente, a fin de que el día 1 de marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la avenida del Generalísimo, número 111 (Casa Consistorial), y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—537)

(B.—574)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 981, del año 1947, sobre hurto, contra otra y Victorina Pascucha Casas, de treinta y cuatro años, soltera, gitana, natural de Astudillo, que en 1940 residió acampada en un solar sito en la calle de Ceuta, de este distrito, se cita a la misma por medio de la presente, a fin de que el día 23 de febrero próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asista, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—459)

(B.—413)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 719, de 1947, sobre lesiones de Isabel Mondéjar Domínguez, de cuatro meses, a virtud de denuncia formulada por su madre, Felicidad Domínguez San José, de veintinueve años, hija de Clemente y de Micaela, natural de Valladolid, contra María Gallo Fernández, de veinte años, hija de Hilario y de María, natural de Madrid, que residieron en esta Villa, en la calle de San Ildefonso, 26, y cuyo actual paradero se ignora, se cita a todas ellas por medio de la presente, a fin de que el día 1 de marzo, a las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, 111 (Casa Consistorial), y asistan con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—458)

(B.—414)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUM. 3
Francisco Vargas Pérez, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 5, de esta capital, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante del Puesto más próximo de la Guardia Civil, quien comunicará a este Juzgado Militar Permanente número 3, sito en Piamonte, número 2, su domicilio, a fin de ser notificado en las diligencias previas número 128.936; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Madrid, 19 de enero de 1948.—El Comandante Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—446)

(B.—426)

Francisco Villalora Gimón, hijo de Francisco y Stela, natural de Oviedo, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la Posada de San Blas, calle de Atocha, Madrid, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante del Puesto más próximo de la Guardia Civil, quien comunicará a este Juzgado Militar Permanente número 3, sito en Piamonte, número 2, su domicilio, a fin de ser notificado en las diligencias previas sin número que se le siguen; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Comandante Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—445)

(B.—427)

SEVILLA

García García (José), soldado que fue del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, comparecerá ante este Juzgado, sito en calle de Baños (Cuartel del Carmen), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Sevilla, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado en causa núm. 740, de 1947, que por el delito de deserción se instruye al mismo, significándole que caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde. Rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido debe ser detenido el mismo y puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 17 de enero de 1948.—El Capitán Juez instructor, Andrés Rotllan Patons.

(G. C.—528)

(B.—524)

Frutos Rodas (Antonio de), soldado que fué del Regimiento Infantería Cantabria núm. 39, domiciliado en Madrid, calle de Dulcinea, núm. 39, comparecerá ante este Juzgado, sito en calle de Baños (Cuartel del Carmen), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Sevilla, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado en causa número 740, de 1947, que por el delito de deserción se instruye al mismo, significándole que caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde. Rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido debe ser detenido el mismo y puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 17 de enero de 1947.—El Capitán Juez instructor, Andrés Rotllan Patons.

(G. C.—527)

(B.—525)

AVISO

Don Epifanio García Fernández, propietario del establecimiento de comestibles sito en la calle de Castilla, número 1, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Teófila Hernández Dorado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los veinte días siguientes, a partir del de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—8.836)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02